



FACULTAD DE ENFERMERÍA - UDELAR-
Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro
(frente a la Torre de los Homenajes del Estadio Centenario, al lado del Instituto de
Higiene) 1er. Piso Recursos Humanos

UNIDAD ACADÉMICA		PROFESIONALIZACIÓN - CENUR SUROESTE - SORIANO	
Grado	2	Denominación	Docente ASISTENTE
Características del llamado	MÉRITOS	Dedicación horaria:	MEDIA (incluye cargos de 16 – 20 – 24 hs semanales)
Expediente		221152-000015-26	

***** ORDEN DE PRELACIÓN *****

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha: 12/08/2026 Resolución:33

Las inscripciones se realizarán a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar
www.concursos.udelar.edu.uy

APERTURA: 15/08/2026

CIERRE: 16/09/26 - hora 14:00hs

No se aceptarán inscripciones ni entrega de documentación fuera del plazo y horario establecido, ni documentación que no cumpla con las condiciones solicitadas, bajo ningún concepto.

De no cumplir con los plazos y formas establecidas deberemos desestimar su solicitud.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

- 1) CÉDULA DE IDENTIDAD vigente -digital
- 2) TÍTULO/S HABILITANTE/S -digital-
- 3) CURRICULUM VITAE -digital-
- 4) DECLARACIÓN JURADA con TIMBRE PROFESIONAL (\$270) -impreso y firmado-

Art 21 - (...) Cada inscripción debe contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada. La comisión asesora interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente (...) Estatuto del Personal Docente

Las funcionarias de concursos no están autorizadas a manipular su documentación personal bajo ningún concepto.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

La Declaración Jurada impresa deberá ser entregada en sección concursos por el mismo interesado, concurriendo con su cédula de identidad, ya que se le adjudicará una clave generada por el Sistema de Gestión de Concursos, necesaria para poder continuar con el proceso de inscripción.

Si por hechos acontecidos en la fecha de cierre de recepción de documentación ocurriese alguna situación de fuerza mayor que imposibilite recibir la misma (duelo nacional, paros, alerta roja, etc), se prorrogará el plazo límite de entrega, al día hábil inmediato siguiente al día en que no se pudo recibir la declaración jurada. Esta situación NO ES APLICABLE al período de pre-inscripciones por el Sistema de Gestión de Concursos

La confirmación de su inscripción, estará dada cuando se entregue la totalidad de la documentación digital y la declaración jurada, siempre dentro del plazo establecido.

PROCEDIMIENTO COMPLETO DE INSCRIPCIÓN

Paso 1: Realizar la preinscripción a través del Sistema de Gestión de Concursos de la Udelar. **Aquí:** www.concursos.udelar.edu.uy

Paso 2: Llenar el formulario de declaración jurada, el cual será válido solo con la **presencia de timbre profesional valor \$270.**

Descargar aquí:

<https://www.fenf.edu.uy/wp-content/uploads/2025/12/Declaracion-Jurada-Inscripcion-a-llamados-1.pdf>)

Paso 3: Enviar o presentarse en Sección Concursos con su declaración jurada y el timbre de \$270 pegado, dentro del período de inscripción del llamado al que aspira.

Una vez entregado dicho documento, se le proporcionará (en caso de no tenerlo) su usuario y contraseña del sistema de concursos Udelar.

Paso 4: Adjuntar la documentación requerida en las bases en PDF para completar la inscripción en el Sistema de Gestión de Concursos con su usuario.

La documentación debe subirse al sistema asociada al número de expediente del llamado específico al que aspira.

PERFIL DEL CARGO

- El Docente Asistente Enfermería realizará las funciones inherentes al cargo dentro del marco del estatuto docente vigente 2021: enseñanza, investigación, extensión y cogobierno institucional.
- Depende jerárquicamente del docente coordinador de la carrera en el CENUR Suroeste en coordinación con la Dirección del Programa de Profesionalización (PP) y la Comisión del PP constituida por las representantes de las diferentes Unidades Académicas correspondientes del Servicio de Referencia Académica.
- Deberá contar con la disponibilidad horaria para el desempeño de la funciones según el EPD.
- Es responsable de conocer, respetar y aplicar las normas universitarias vigentes, así como desarrollar su práctica docente con un estilo democrático en el desempeño del cargo.
- Aplicar y fomentar con el equipo docente el desarrollo de los valores

institucionales y éticos en el cumplimiento de las funciones del cargo.

- Participará activamente en las reuniones de coordinación con las diferentes UA así como la actualización en las diferentes áreas disciplinares.
- Participar y contribuir en conjunto con el cumplimiento de los programas académicos de Enseñanza, Investigación, Extensión y Actividades en el Medio.
- Planificar, ejecutar y evaluar en conjunto con Prof. Adjunto y el coordinador de carrera las actividades que se desarrollen.
- Planificar, ejecutar y evaluar los cursos de los planes de estudio vigentes como así el seguimiento de estos.
- Documentar los procesos académicos en el marco del cumplimiento de las funciones universitarias.
- Realizará Enseñanza directa de los estudiantes en los lugares de desarrollo de la experiencia clínica, en primer y/o segundo nivel de atención en el marco de las UC correspondientes.
- Participar en los períodos de exámenes de las asignaturas y/o unidades curriculares.
- Realizará co-tutorías de trabajos finales de grado en acompañamiento de un docente grado superior.
- Es un cargo en formación que deberá velar en lo referente a su capacitación didáctica pedagógica, disciplina enfermería y en las TIC, como así también manejo de plataforma virtual de enseñanza.
- Participar activamente en la evaluación y acreditación institucional.
- Participar en un trabajo integral, de intercambio, colaboración con otras carreras de la sede desde la disciplina de enfermería en el componente salud del CENUR Suroeste.
- Participar en actividades de cogobierno universitario (órganos, comisiones etc).

ESPECIFICACIÓN

3.1 – EXCEPCIONALIDAD A LA LIBRE ASPIRACIÓN (artículo 8 del EPD y art. 19 ítem b)

CORRESPONDE	SI	NO X
-------------	----	------

3.2 – PLAN DE TRABAJO (artículo 19 ítem c)

CORRESPONDE	SI	NO X
-------------	----	------

3.3 – NÚMERO DE CARGOS A PROVEER: ORDEN DE PRELACIÓN

VALORACIÓN y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Se valorará:

- Título de Licenciado en Enfermería.
- Formación de posgrado en el área de enfermería y/o educación (Especialidad, Maestría y/o Doctorado), concluida o en curso. No excluyente.
- Experiencia laboral en servicios de salud, especialmente en atención de enfermería del adulto y el anciano, y en al menos uno de los siguientes campos: salud del niño, niña y adolescente o salud sexual y reproductiva, en primer y/o segundo nivel de

atención.

- Experiencia docente en educación terciaria o universitaria en el área de Enfermería. No excluyente.
- Actividad de investigación.
- Actividad de extensión y/o actividades en el medio.
- Trayectoria académico-científica en Educación Superior.
- Actividad profesional acreditada en servicios de salud públicos o privados, valorándose la forma de ingreso.
- Producción académica y científica en sentido amplio, incluyendo publicaciones, elaboración de materiales educativos, participación en instancias de divulgación, así como otras formas de generación de conocimiento o aportes al desarrollo disciplinar.
- Participación en procesos de formación en servicios de salud, tales como actividades de capacitación, tutorías, acompañamiento a equipos o estudiantes, educación permanente u otras instancias formativas en el ámbito asistencial.

La Comisión Asesora evaluará los méritos y currículums presentados considerando su pertinencia en relación con las funciones del cargo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

La evaluación de los méritos se realizará sobre un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

a) Formación (refiere a estudios de grado y posgrado acreditados en instituciones nacionales e internacionales, tales como especializaciones, maestrías y doctorados, así como formación complementaria, incluyendo capacitación en entornos virtuales de aprendizaje).

15 puntos.

b) Actividad de enseñanza (refiere a la acreditación de actividades de enseñanza en educación terciaria o universitaria, así como otras experiencias de formación o capacitación, incluyendo instancias de formación en servicios de salud).

10 puntos.

c) Actividad de investigación (refiere a la participación en proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido, presentación de resultados en eventos académicos y publicaciones).

5 puntos.

d) Actividad de extensión y/o actividades en el medio (refiere a la participación en actividades de vinculación con el medio, promoción de salud u otras iniciativas en el territorio, diferenciando nivel de responsabilidad).

10 puntos.

e) Desempeño de funciones de gestión académica o cogobierno universitario (refiere a la participación en comisiones de trabajo, equipos de gestión u otras instancias institucionales).

5 puntos.

f) Actividad académica y producción científico-académica (refiere a la participación de congresos u otros eventos científicos, cursos de actualización, integración a redes académicas, publicaciones, elaboración de materiales educativos y otras formas de producción académica en sentido amplio.

10 puntos.

g) Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en campos profesionales del área pública o privada en servicios de salud, especialmente en áreas vinculadas al perfil del llamado. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso).

45 puntos.

La comisión asesora considerará especialmente la pertinencia de los méritos en relación con el perfil del cargo y el contexto de desempeño.

Para integrar el orden de prelación, se debe obtener puntajes iguales o superiores a 50 puntos.

La comisión asesora tiene un plazo de 2 (dos) meses máximo, a partir de la fecha del envío de la documentación digital, para elevar al Consejo la propuesta del estudio de los méritos presentados por los aspirantes.

Vencido el plazo sin pronunciamiento de la comisión asesora, la misma deberá solicitar al Consejo una prórroga excepcional, quien evaluará la posibilidad de extensión del plazo a 1 (un) mes más o designará una nueva comisión asesora, quien dispondrá de 2 (dos) meses para expedirse.

Artículo 44 – Designación y prórroga en cargos interinos. (...) El informe de la comisión asesora debe contener una evaluación de los méritos y una lista de prelación de los aspirantes presentados, que puede ser aprobada por el Consejo con una vigencia no mayor a un año.

Artículo 45 – Periodo de designación y ocupación total. La designación interina se puede realizar por periodos de hasta un año, prorrogables por periodos de igual duración y no más allá de la provisión efectiva del cargo. (...)

ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE – vigente desde el 01/01/2021

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

b) Grado 2 (docente Asistente):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona un título de grado.

Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

a) Docentes de Dedicación Alta: Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media: Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://planeamiento.udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/33/2026/01/Escala-de-sueldos-Udelar-2026-.pdf>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)
